



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDH

Huanchaco, 13 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO



VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2025 de fecha 13 de marzo del 2025, Informe N°555-2025-MDH-OPP/LACHC, Informe N°082-2025-OAJ-MDH/YPÑ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, del mismo cuerpo legal establece en su artículo 11° respecto a las Responsabilidades, Impedimentos Y Derechos De Los Regidores los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, señala en su Título IV – Capítulo II De las Sesiones Ordinarias – Pedidos "Cuando el pedido se formule verbalmente durante la Sesión de Concejo Municipal, deberá ser concreto y para que sea considerado en la estación de Orden del Día, deberá ser aprobada por mayoría simple";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 13 de marzo del 2025, en estación Orden del día fue sustentado el pedido señor Regidor LUIS GUSTAVO VENEROS CAMPOS, quien solicitó aprobar la ordenanza municipal que reglamenta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados en el distrito de huanchaco", el mismo que cuenta con los informes correspondientes del área de Planeamiento y presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta el artículo 41 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, asimismo, el artículo IX del citado Título Preliminar, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración."

Que, al respecto, se tiene que los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, por su parte, los artículos 18° y 20° de la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización señalan en su artículo 18 planes de desarrollo y en su artículo 20 los presupuestos regionales y locales.

Mediante Ley N.° 28056 se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo en el que se establecen disposiciones que garantizan la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto y se considera como un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Esta Ley representa un avance significativo en la consolidación de una gestión pública más transparente y participativa. La norma destaca la importancia de garantizar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de asignación del presupuesto, estableciendo criterios que buscan asegurar un uso racional, eficiente, equitativo y transparente de los recursos públicos. Este enfoque es crucial para fortalecer las relaciones entre el Estado y la ciudadanía, permitiendo que los gobiernos regionales y locales no solo administren los recursos, sino que también promuevan mecanismos inclusivos para la participación ciudadana en la programación de los presupuestos y en el control de la gestión pública.

Es así que, en su artículo 1º establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Con ello, resalta la naturaleza del presupuesto participativo como un mecanismo que no solo promueve la asignación justa de recursos, sino también la rendición de cuentas y el compromiso de las autoridades en la vigilancia de la gestión pública.

Que para llevar a cabo lo antes señalado, se debe tener en cuenta que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual, en el numeral 1) del Capítulo II- Fases de Particularidades del Presupuesto Participativo, del citado Instructivo, dispone que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal.

Que este instructivo establece que antes de cualquier acción de comunicación y sensibilización, debe existir una Ordenanza que regule el proceso del presupuesto participativo en cada jurisdicción. Esta disposición subraya la necesidad de formalizar el proceso con normativas claras que den marco a la participación, promoviendo un trabajo conjunto entre las autoridades y los ciudadanos, es en atención a ello que, con Informe N.º 0555 – 2025 – MDH – OPP/LACHC, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanzado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 47 – 2025 – MDH/SG/CMPM, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Secretaría General, se remite el proyecto de ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, mismo que tiene como propósito promover y regular los procedimientos para la formulación y aprobación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, a fin de reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores del desarrollo integral del distrito, y presenta como finalidad la de generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito para planificar, identificar y priorizar la inversión pública, clasificada en proyectos de inversión pública e IOARR, orientados al cierre de brechas e incorporarlos por los mecanismos participativos al presupuesto institucional.

Que finalmente, resulta importante señalar que el numeral 8 del Artículo 9º, señala como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En ese orden de ideas, el artículo 40º de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y diligenciamiento y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Secretaría General y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, se notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretaría General, para su cumplimiento y los fines convenientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efrain Edwin Bueno Alva
ALCALDE